



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 295/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 295 /18

Sucre, 23 de agosto de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 762/2018 de 22 de agosto de 2018, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que ha recibido una invitación para asistir y participar de la "XII CUMBRE HEMISFÉRICA DE ALCALDES Y GOBIERNOS LOCALES", organizada por la FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y ASOCIACIONES DE GOBIERNOS LOCALES (FLACMA), que tendrá lugar en Punta del Este – Uruguay, del 29 al 31 de agosto de 2018, evento municipalista de gran importancia a nivel internacional, que, congregará al movimiento municipalista de todo el continente para dialogar sobre retos y perspectivas para nuestras municipalidades, con ese antecedente, solicita la AUTORIZACIÓN de su VIAJE y como también del Lic. Jorge Daniel Calvo Campos, DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES a.i. del GAMS, con la finalidad de que asistan y participen en la XII CUMBRE HEMISFÉRICA DE ALCALDES Y GOBIERNOS LOCALES", a realizarse Punta del Este – Uruguay, del 29 al 31 de agosto de 2018, a los fines administrativos, el viaje está programado del 28 de agosto hasta el 2 de septiembre de 2018, conforme a ITINERARIO, dejando establecido que el pago de pasajes y viáticos a Punta del Este - Uruguay serán cubiertos para el Alcalde Municipal por el FLACMA y para el DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES a.i., asumirá el GAMS.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 23 de agosto de 2018, realizada en el Distrito 8, comunidad Sacopaya, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota y los antecedentes adjuntos, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE – BOLIVIA; y, al Lic. Jorge Daniel Calvo Campos, DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES a.i., con la finalidad de que asistan y participen en la la "XII Cumbre Hemisférica de Alcaldes y Gobiernos Locales", organizada por la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA), que tendrá lugar en Punta del Este – Uruguay, del 29 al 31 de agosto de 2018, que se encuentra sujeto a una Agenda de Actividades y Programa General, emergente de esta decisión, se designa como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, mientras dure la ausencia del titular.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejalas y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al numeral 1) art. 11 de la Ley Autonómica Municipal de Fiscalización del GAMS: El viaje al exterior de la Alcaldesa o Alcalde, necesariamente requiere la autorización del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos... (sic).

24 AGO 2018



4055



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 295/18

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE – BOLIVIA y al Lic. Jorge Daniel Calvo Campos, DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES a.i. del GAMS, con la finalidad de que asistan y participen en la "XII Cumbre Hemisférica de Alcaldes y Gobiernos Locales", organizada por la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA), que tendrá lugar en Punta del Este – Uruguay, del 29 al 31 de agosto de 2018, que se encuentra sujeto a una Agenda de Actividades y Programa General; a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 28 de agosto al 2 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Páguese VIÁTICOS nacionales e internacionales, en el PORCENTAJE que corresponda, en favor del H. Alcalde Municipal de Sucre, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo a su ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia, haciendo constar que los PASAJES Y VIÁTICOS PARA LA Máxima autoridad Ejecutiva Municipal, en su calidad de Presidente del FLACMA, serán cubiertos en su totalidad por la mencionada institución, conforme señala en su nota CM 2251 de 22 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3º.- Páguese PASAJES Y VIÁTICOS nacionales e internacionales, en el MONTO que corresponda, en favor del Lic. Jorge Daniel Calvo Campos, DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES a.i. del GAMS, de acuerdo a su ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR, como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al CONCEJAL Sr. Santiago Vargas Beltrán, entre tanto dure la ausencia del Titular.



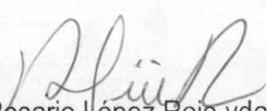
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

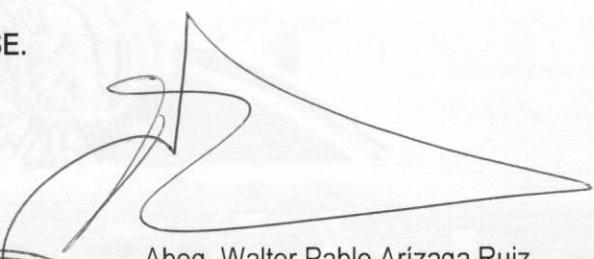
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 295/18

ARTÍCULO 5º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO a.i. H.C.M.

